



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de enero de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *treinta y uno (31) de enero de dosmil veintitrés (2023).*

Se procede a resolver recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto en subsidio por el apoderado de la reconocida compañera permanente sobreviviente señora ZORAIDA DEYANIRA ROJAS BARACALDO, contra el proveído adiado 3 de octubre de 2022 dentro del cual se denegó resolver incidente de objeciones presentadas al inventario y avalúo de los bienes relictos del causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ.

Efectivamente como lo argumenta el recurrente, en el auto censurado se dispuso no resolver el incidente de objeción al inventario y avalúo de bienes relictos del causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ en consideración a que se tuvo en cuenta solo el excluido de este asunto, menor LUIS FELIPE CASTAÑEDA ROJAS, cuando también fue objetado por la señora ZORAIDA DEYANIRA ROJAS BARACALDO, quien actúa en su calidad de compañera permanente supérstite del causante, mediante escrito arrimado el 6 de agosto de 2015 y del cual se corrió traslado con auto del 25 de septiembre de 2015.

Por manera que sin más elucubraciones, se repondrá el auto atacado y en proveído separado se decidirá lo que en derecho corresponda.

No se concederá el subsidio la apelación por haber prosperado el recurso horizontal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,



RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 3 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En proveído separado se decidirá el Incidente de Objeción al inventario y avalúo de bienes propuesto por la señora ZORAIDA DEYANIRA ROJAS BARACALDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5355fee3d2406897d1d1ef8176944c3c23e0ae369c79d7e6e6d052684a53a44f

Documento generado en 31/01/2023 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>